



Resol. N°

3149

Exp. 2021-25-3-004427

Montevideo, **13 A60. 2021**

VISTO: La propuesta realizada por la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza que luce de fojas 1 a 3 de obrados, referida a la modalidad de elección de cargos de Dirección o Subdirección con efecto 2022.

RESULTANDO: Que la Dirección General de Educación Secundaria por Exp. 2021-25-3-004453, elevó actuaciones solicitando a CODICEN considerara autorizar por vía de excepción la aplicación del Artículo 20 del E.F.D. para cubrir vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centros educativos del país, temática que aún se encuentra en trámite.

CONSIDERANDO: Que corresponde adoptar acciones para dar cobertura a los cargos de Director y Subdirector que permanezcan vacantes culminado el proceso de Traslados en Línea.

ATENTO: a lo expuesto:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer que culminado el Acto de Traslados, las vacancias persistentes en cargos Dirección en carácter interino o suplente serán ofrecidas según detalle:

Orden de convocatoria	Modalidad del Acto de elección-designación	
1°	DGSE envía formulario a los Subdirectores EFFECTIVOS de los Liceos cuyas Direcciones estarán en carácter SUPLENTE o INTERINA en 2022, a efecto que opten o no por ejercer el cargo de Dirección. DGySE realiza proyecto de resolución para homologación por parte de la DGES.	Aplica Circular 3256/15 En caso de existir Subdirectores efectivos (...) en ejercicio, corresponde aplicar la primera parte del artículo 20 del E.F.D., designando a dichos Subdirectores como Encargados de Dirección por el año docente en que se produce la vacante.
2°	Acto de carácter nacional organizado por DGySE y Departamento Docente.	Ofrecimiento exclusivamente de cargos de Dirección en carácter

ANEP - Dirección General de Educación Secundaria
DGSE LF/rt



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Publicación vacantes: DGySE.

interino o suplente, a **Subdirectores efectivos de todo el país**, siempre que no hayan optado por el cargo de Dirección y siempre que vayan a desempeñar efectivamente el cargo a optar.

2) Disponer que, culminado el ofrecimiento de Subdirectores efectivos dispuesto en el 2° orden, las vacancias persistentes en cargos **Dirección y/o Subdirección** en carácter interino o suplente serán ofrecidas según Listados modalidades "A", "B" o "C", oportunamente convocados por el Departamento de Concursos y homologados por la Dirección General de Educación Secundaria.

3) Disponer que luego de la 2da. Ronda de Efectivos, se podrá proceder a la aplicación del Artículo 20 del E.F.D. para los cargos de **Dirección y/o Subdirección** vacantes, acto que se realizará en cada Coded departamental y para Montevideo y Canelones por parte de DGySE/Depto. Docente, culminados los actos de elección-designación dispuestos en obrados, antes del 1/3/2022. A los efectos de dar cumplimiento a la cobertura de las vacantes por aplicación del Artículo 20 E.F.D., el Liceo remitirá la nómina de los docentes que han optado en el Liceo, ordenados por Artículo 13 E.F.D y por su orden: efectivos e interinos, a la Coded o a DGySE/Depto. Docente según corresponda, bajo su responsabilidad. En **Montevideo y Canelones** los listados se envían vía mail a: articulo20@ces.edu.uy c/c: dgysoportealae@ces.edu.uy (Tope de ronda 48/50 por indivisibilidad).

4) Hacer saber a los colectivos docentes que la aceptación de cargos de **Dirección y/o Subdirección** en carácter interino o suplente, de acuerdo al Artículo 20 del E.F.D., requiere que las horas de asignatura o cargos que posee en el centro educativo en el cual optó por ejercer la Dirección o Subdirección, deben ser bajados a suplencia por la Coded en el mismo acto, debiendo coincidir la fecha de inicio y fin de la suplencia con la del titular que la origina, así como hacer saber que es responsabilidad del docente de carácter efectivo realizar la Reserva de cargo u horas, de acuerdo a los



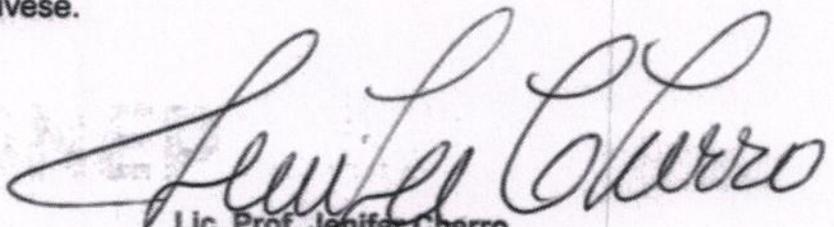
procedimientos vigentes. Las excepciones deberán plantearse a la Dirección General preceptivamente, quien resolverá.

5) Disponer que cada Coded departamental será responsable de aplicar y difundir ampliamente entre los docentes del departamento la presente disposición.

Publíquese en web institucional. Comuníquese a DGSE, a Departamento Docente, a la inspección General Docente, a División Hacienda, a la Sala de Directores, a las Inspecciones Regionales y por su intermedio, comuníquese al cuerpo inspectivo Grado III y a las CODED departamentales radicadas en los Liceos Departamentales del país.

Oportunamente, archívese.

A
Dr. Flavio Duhagon
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria